

RESUMEN GACETARIO

N° 3841

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 241 Miércoles 15-12-2021

ALCANCE DIGITAL N° 255 15-12-2021

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

EXPEDIENTE N° 22.812

REFORMA DE LEY N.° 7530 “LEY DE ARMAS Y EXPLOSIVOS” Y SUS REFORMAS, DEL 10 DE JUNIO DE 1995, ARTÍCULO N.° 23 Y REFORMA DE LEY N.° 8220 “PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS” Y SUS REFORMAS, ARTÍCULO N.° 7.

EXPEDIENTE N.° 22.807

LEY PARA DECLARAR EL ÚLTIMO JUEVES DE NOVIEMBRE COMO EL DÍA DE ACCIÓN DE GRACIAS EN COSTA RICA

EXPEDIENTE N.° 22.820

LEY ADICIÓNASE UN TRANSITORIO XLI AL CAPÍTULO IV, DISPOSICIONES TRANSITORIAS AL TÍTULO IV, RESPONSABILIDAD FISCAL, DE LA LEY N.° 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO EJECUTIVO N° 43242-MINAE

“REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL CAUDAL AMBIENTAL Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO HÍDRICO ACUMULADO”

REGLAMENTOS

AVISOS

POPULAR SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A

APROBAR LOS CAMBIOS REALIZADOS EN EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN INTERNA DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO DE POPULAR SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSIÓN Y EL REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERNO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE POPULAR SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSIÓN, LOS CUALES REGISTRARÁN A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA Y DEROGAN CUALQUIER VERSIÓN PUBLICADA ANTERIORMENTE.

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

PROTOCOLO PARA LA DELIMITACIÓN DE CUADRANTES URBANOS Y SUS ÁREAS DE EXPANSIÓN

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

FE DE ERRATAS

- [AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS](#)

PODER LEGISLATIVO

LEYES

LEY 10061

REFORMA DEL ARTÍCULO 6 Y ADICIÓN DE UNA SECCIÓN XI, AL CAPÍTULO II, TÍTULO II, QUE CONTENDRÁ LOS NUEVOS ARTÍCULOS 39, 40, 41 Y 42 DE LA LEY 7410, LEY GENERAL DE POLICÍA, DE 26 DE MAYO DE 1994, PARA LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA AÉREA COMO CUERPO POLICIAL ADSCRITO AL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

LEY 10063

LEY PARA EL APROVECHAMIENTO Y LA DISPOSICIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE USO POLICIAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y EMERGENCIA Y DE INVESTIGACIÓN

PROYECTOS

EXPEDIENTE 22392

LEY PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA DE HIDRÓGENO VERDE EN COSTA RICA

EXPEDIENTE N.º 22.805

REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY FORESTAL N.º 7575

EXPEDIENTE N° 22.806

PROYECTO DE LEY QUE OTORGA PERSONALIDAD JURÍDICA AL FONDO DE CAPITAL Y AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA (JAPDEVA)

EXPEDIENTE N.° 22.811

DECLARATORIA DE CIUDADANA DE HONOR A LA PINTORA DOLORES FERNÁNDEZ CABALLERO CONOCIDA COMO LOLA FERNÁNDEZ

EXPEDIENTE N.º 22.814

REFORMA DEL ARTÍCULO 5 Y ADICIÓN DE INCISO F) AL ARTÍCULO 6 DEL TÍTULO IV DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, N.º 9635

EXPEDIENTE N.º 22.816

LEY QUE CASTIGA EL ROBO Y LA RECEPCIÓN DE CABLE, DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DE ACUEDUCTOS, SEÑALES DE TRÁNSITO Y LÍNEAS FÉRREAS

ACUERDOS

ACUERDO N° 6871-21-22

RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORA MARTA EUGENIA SOTO BOLAÑOS, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, A PARTIR DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y POR EL RESTO DEL PERÍODO LEGAL CORRESPONDIENTE DE NOVENTA MESES HASTA EL 8 DE MAYO DE 2029

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N° 43229-COMEX-S-MEIC

PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 444-2021 (COMIECO-XCIV) DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2021, QUE RESOLVIÓ “MODIFICAR EL NUMERAL 15.1.5 DEL REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 11.03.42:07 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. MEDICAMENTOS DE USO HUMANO. BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA PARA LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA Y SU GUÍA DE VERIFICACIÓN”

DIRECTRIZ

DIRECTRIZ N° MS-DM-JG-6584-2021

SÉTIMA CAMPAÑA DE MENSAJES SANITARIOS DE PRODUCTOS DE TABACO Y SUS DERIVADOS

ACUERDOS

- [PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA](#)

ACUERDO N° 705-P

OTORGAR EL RANGO DE MINISTRO DE TURISMO AL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO (ICT), SEÑOR GUSTAVO ADOLFO ALVARADO CHAVES

RESOLUCIONES

- MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

DOCUMENTOS VARIOS

- SEGURIDAD PUBLICA
- AGRICULTURA Y GANADERIA
- OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
- EDUCACION PUBLICA
- AMBIENTE Y ENERGIA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- RESOLUCIONES
- EDICTOS
- AVISOS

CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- PROGRAMA DE ADQUISICIONES
- MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS
- LICITACIONES
- ADJUDICACIONES
- NOTIFICACIONES

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE TIBÁS

REGLAMENTO A LA LEY DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS

REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS CONFIDENCIALES PRESENTADAS ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS NO VALORIZABLES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AVAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
- INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
- JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL

REGIMEN MUNICIPAL

- UNION NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES
- MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
- MUNICIPALIDAD DE JIMENEZ
- MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO
- MUNICIPALIDAD DE BARVA
- MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA
- MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
- MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUI
- CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COLORADO DE ABANGARES
- MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
- CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCI

AVISOS

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

NOTIFICACIONES

- SEGURIDAD PUBLICA
- HACIENDA
- JUSTICIA Y PAZ
- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
- MUNICIPALIDADES
- AVISOS

BOLETÍN JUDICIAL. N° 241 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2021

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES
DE LA REPÚBLICA
HACE SABER:

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 18-016960-0007-CO promovida por Otto Claudio Guevara Guth contra los artículos 34, 37, 44, 45, 46, 48, 57, 58, 60, 68 y 69 de la VII Convención Colectiva del Banco Nacional de Costa Rica, por estimarlos contrarios a los artículos 10, 11, 33 y 63 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2021-025969 de las doce horas quince minutos del diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, que literalmente dice:

«Se declara parcialmente con lugar la acción. En consecuencia, se anulan por inconstitucionales las siguientes normas:

- 1) Por unanimidad, el artículo 34, de la VII Convención Colectiva de Trabajo del Banco Nacional de Costa Rica, en cuanto al pago de los montos por auxilio de cesantía -cuando en derecho corresponda- mayores a un tope de doce años. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes.
- 2) Por unanimidad, el artículo 34, de la VII Convención Colectiva de Trabajo del Banco Nacional de Costa Rica, al reconocer el pago de los montos por auxilio de cesantía por renuncia del trabajador.
- 3) Por mayoría, los incisos b) y c), del artículo 44. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal salvan el voto y declaran sin lugar la acción.
- 4) Por unanimidad el artículo 45.
- 5) Por unanimidad el artículo 46.

Se declara sin lugar la acción de las siguientes normas:

- 1) Por unanimidad, contra el pago de auxilio de cesantía por concepto de jubilación, pensión o a los causahabientes de los empleados o empleadas que fallezcan, contenido en el artículo 34, de la VII Convención Colectiva de Trabajo del Banco Nacional de Costa Rica, siempre y cuando no supere el tope de la cesantía de los doce años.
- 2) Por mayoría, el artículo 37. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara inconstitucional este artículo.
- 3) Por unanimidad, el artículo 44, inciso a).
- 4) Por unanimidad, el artículo 48.

Se rechaza de plano la acción de inconstitucionalidad presentada contra los artículos 57, 58, 60, 68 y 69.

El Magistrado Salazar Alvarado consigna nota.

Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de entrada en vigencia de las normas anuladas, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. Notifíquese este pronunciamiento a las partes apersonadas y la Procuraduría General de la República. Comuníquese esta sentencia a la Dirección de Asuntos

Laborales del Ministerio de Trabajo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.»

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 02 de diciembre del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña
Secretario

O.C. N° 364-12-2021B. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2021607759).

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 18-016832-0007-CO

promovida por Caravana Internacional S.A., Daniel Rojas Pochet, Inversiones Esema S.A. contra los artículos 30 y 32 de la Ley N° 7495, Ley de Expropiaciones, Reformados por Leyes Nos. 9286 de 11 de noviembre de 2014 y 9462 de 11 de julio de 2017, se ha dictado el voto número 2021-027046 de las nueve horas veinte minutos del uno de diciembre de dos mil veintiuno, que literalmente dice:

»Se declara sin lugar la acción«.

San José, 02 de diciembre del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña

Secretario

O. C. N° 364-12-2021B. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2021607988).

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 19-010691-0007-CO promovida por Ana María Esquivel Cruz contra los artículos 13, 36, inciso e); 38, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), k) y l); 42, inciso b); 43; 48; 96; 103, párrafo primero, y 105 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Municipalidad de Desamparados y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Desamparados (SITMUDE), se ha dictado el voto número 2021-026520 de las trece horas once minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, que literalmente dice: **»Se declara parcialmente con lugar la acción de inconstitucionalidad** interpuesta contra la convención colectiva de la Municipalidad de Desamparados. En consecuencia: Primero: Por unanimidad, respecto del artículo 36 inciso e) se estima que es constitucional siempre y cuando se interprete que el plazo al que se refiere la licencia es de nueve días naturales. Los magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal y la magistrada Garro Vargas salvan el voto parcialmente en el sentido de que entienden que a los hermanos se les deberá dar el mismo tratamiento que a los abuelos que no son padres de crianza en los términos de la convención, en virtud de que ostentan el mismo grado de consanguinidad. Asimismo, en relación con el otorgamiento de la licencia con goce de salario por el fallecimiento de la “pareja de vida”, el magistrado Rueda Leal y la magistrada Garro Vargas declaran que no es inconstitucional siempre que se interprete, en atención al principio constitucional de seguridad jurídica, que la relación de pareja deba respetar los requerimientos fijados en el artículo 242 del Código de Familia. Segundo: Del artículo 38, por mayoría, se declaran inconstitucionales los incisos a), b), c), d), e) y h). El magistrado Cruz Castro salva el voto y declara constitucionales dichos incisos. Por mayoría se declara la constitucionalidad del artículo 38 inciso f). El magistrado Rueda Leal da razones diferentes en cuanto a los aparatos ortopédicos y declara su constitucionalidad, siempre que se demuestre que se trata de una herramienta indispensable para el buen desempeño del trabajador, según la clase de puesto en concreto que ocupe. En relación con esa misma norma, el magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto y declara inconstitucional el pago con fondos públicos de prótesis dentales por no tratarse de una herramienta indefectible para el buen desempeño del trabajador. Por unanimidad se declara la constitucionalidad del artículo 38 inciso g). El magistrado Rueda Leal consigna nota. Del artículo 38 inciso i), por mayoría, se declara inconstitucional el siguiente párrafo: “Por fallecimiento del cónyuge o pareja de vida, hijos reconocidos o padres, la Municipalidad le cancelará al funcionario la suma de ciento cincuenta mil colones”. Los magistrados Castillo Víquez, Cruz Castro y Rueda Leal salvan el voto y lo declaran constitucional. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes respecto de la pareja de vida. Tercero: Por mayoría se declara inconstitucional el artículo 42 inciso b). El magistrado Rueda Leal da razones diferentes. Salvan el voto los magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro y la magistrada Garro Vargas quienes consideran que la cláusula es constitucional. Cuarto: Por

mayoría se declara constitucional el artículo 43. El magistrado Rueda Leal declara inconstitucional el artículo 43 por razones particulares. La magistrada Garro Vargas declara inconstitucional el artículo 43 por sus propias razones. Quinto: Por mayoría se declara inconstitucional el artículo 96 inciso c). Los magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal ponen notas separadas. El magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar este extremo de la acción. Sexto: De los artículos 103 párrafo primero y 105, se declara inconstitucional el pago de un monto de indemnización por concepto de cesantía cuando en derecho corresponda mayor a un tope de doce años. El magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el agravio respecto a estos numerales. Séptimo: Respecto de todo lo demás, se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad. El magistrado Salazar Alvarado consigna nota. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Notifíquese este pronunciamiento a las partes apersonadas y a la Procuraduría General de la República. Comuníquese esta sentencia a la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.» Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.
San José, 02 de diciembre del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña,
Secretario

O. C. N° 364-12-2021B. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2021608007).

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 18-016960-0007-CO promovida por Otto Claudio Guevara Guth contra los artículos 34, 37, 44, 45, 46, 48, 57, 58, 60, 68 y 69 de la VII Convención Colectiva del Banco Nacional de Costa Rica, por estimarlos contrarios a los artículos 10, 11, 33 y 63 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2021-025969 de las doce horas quince minutos del diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, que literalmente dice:

Se declara parcialmente con lugar la acción. En consecuencia, se anulan por inconstitucionales las siguientes normas:

- 1) Por unanimidad, el artículo 34, de la VII Convención Colectiva de Trabajo del Banco Nacional de Costa Rica, en cuanto al pago de los montos por auxilio de cesantía -cuando en derecho corresponda- mayores a un tope de doce años. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes.
- 2) Por unanimidad, el artículo 34, de la VII Convención Colectiva de Trabajo del Banco Nacional de Costa Rica, al reconocer el pago de los montos por auxilio de cesantía por renuncia del trabajador.
- 3) Por mayoría, los incisos b) y c), del artículo 44. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal salvan el voto y declaran sin lugar la acción.
- 4) Por unanimidad el artículo 45.
- 5) Por unanimidad el artículo 46.

Se declara sin lugar la acción de las siguientes normas:

- 1) Por unanimidad, contra el pago de auxilio de cesantía por concepto de jubilación, pensión o a los causahabientes de los empleados o empleadas que fallezcan, contenido en el artículo 34, de la VII Convención Colectiva de Trabajo del Banco Nacional de Costa Rica, siempre y cuando no supere el tope de la cesantía de los doce años.

- 2) Por mayoría, el artículo 37. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara inconstitucional este artículo.
- 3) Por unanimidad, el artículo 44, inciso a).
- 4) Por unanimidad, el artículo 48.

Se rechaza de plano la acción de inconstitucionalidad presentada contra los artículos 57, 58, 60, 68 y 69.

El Magistrado Salazar Alvarado consigna nota.

Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de entrada en vigencia de las normas anuladas, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. Notifíquese este pronunciamiento a las partes apersonadas y la Procuraduría General de la República. Comuníquese esta sentencia a la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en *el Boletín Judicial*. Notifíquese

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 02 de diciembre del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña
Secretario

O. C. N° 364-12-2021B. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2021608008).